

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires; sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°. Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días a contar desde la promulgación de la presente, la exigibilidad de las obligaciones derivadas de contratos de mutuo con garantía hipotecaria que tengan por objeto la compra, remodelación y ampliación de vivienda única familiar; que hayan sido contraídos por personas afectadas por el fenómeno climatológico ocurrido el 2 de abril de 2013 con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El beneficio establecido en el artículo 1° de la presente será de carácter voluntario. Para acogerse al mismo los beneficiarios deberán manifestar su voluntad dentro de los treinta (30) días siguientes a su promulgación.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a instrumentar en los casos de aquellas personas que accedan a éste beneficio a reprogramar al final del contrato de mutuo suscripto, las cuotas cuyos vencimientos operaran durante el plazo de vigencia de la suspensión prevista en la presente.

ARTÍCULO 4°: Encomiéndase al Poder Ejecutivo a realizar las acciones necesarias a efectos de que las entidades financieras reconocidas por la



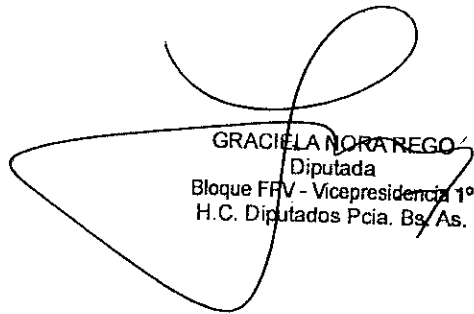
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ley de Entidades Financieras, que funcionen en el ámbito de la Provincia, instrumenten medidas similares a las previstas en la presente, para con sus clientes encuadrados dentro de los requisitos exigidos por el artículo 1° de ésta norma.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación determinará los mecanismos de instrumentación y sus alcances.

ARTÍCULO 5°. Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar la vigencia de la presente ley por un plazo igual.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


GRACIELA NORATREGO
Diputada
Bloque FFV - Vicepresidencia 1°
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El presente proyecto promueve suspender el vencimiento de obligaciones contraídas por propietarios de inmuebles que reúnan los requisitos de vivienda única y afectada por el fenómeno climático ocurrido el 2 de abril de 2013, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires a través de créditos con garantía hipotecaria para la compra, ampliación y remodelación de las mismas.

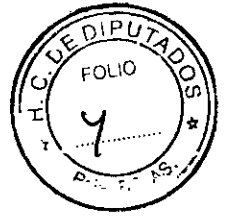
El fenómeno climatológico ocurrido ha producido enormes consecuencias, muchas de ellas irreparables, como la pérdida de vidas humanas y otras de carácter material de difícil reparación para quienes las sufrieron.

La declaración de emergencia que se encuentra en trámite parlamentario y que cuenta al momento, con media sanción dada por la H. Cámara de Diputados, comprende integralmente varios aspectos a fin de remediar muchas de las consecuencias producidas.

A través de ésta iniciativa se promueve una herramienta más, en pos de otorgar a muchas familias afectadas, otras alternativas que permitan paliar ésta situación.

Particularmente se trata de quitarle la exigibilidad al cobro de éstos créditos hipotecarios, por el plazo de ciento ochenta (180) días, con el propósito de que los beneficiarios puedan destinar esas sumas, durante ese plazo, en la reparación de los daños provocados por éste fenómeno, adquirir muebles y demás bienes que fueron perdidos en ese día, realizar arreglos o restaurar la partes de los inmuebles afectados, entre otras.

Por otra parte no se plantea una condonación de la deuda acumulada durante éste período sino que se prevé que las cuotas cuyos vencimientos operen durante éste plazo, sean reprogramas al final de cada plan, a fin de salvaguardar también el patrimonio del Banco público de nuestra provincia.

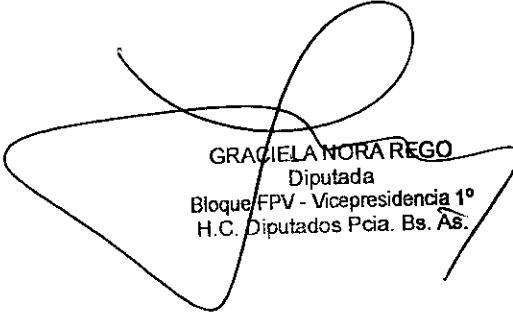


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Es un instrumento de rápida aplicación, atento que la mayoría de los préstamos en cuestión operan por débito automático, por lo que la suspensión de aplicación sería de una operatoria sencilla.

En principio está destinado a quienes contrajeron créditos con garantía hipotecaria para adquirir ampliar o remodelar la vivienda única, asiento de la familia, con el Banco Provincia, pero el proyecto faculta al Poder Ejecutivo a instar a que las demás entidades financieras que funcionan en el ámbito provincial, adopten similar criterio.

Es por las razones expuestas que solicito el voto favorable de los señores Legisladores al presente Proyecto de ley.


GRACIELA NORA REGO
Diputada
Bloque FPV - Vicepresidencia 1º
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.